



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	053
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00009-00
Solicitantes	JAIDI VANESA LOPERA LOPÉZ Y GONZALO VELÁSQUEZ MUÑOZ
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **JAIDI VANESA LOPERA LOPÉZ Y GONZALO VELÁSQUEZ MUÑOZ**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 11 de diciembre de 2020, signada, además, por la señora **LINA MARÍA GALLEGO DIOSA**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 03 de julio de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 13 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 6407851 del matrimonio celebrado el día 17 de noviembre de 2007, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **JAIDI VANESA LOPERA LOPÉZ Y GONZALO VELÁSQUEZ MUÑOZ**, identificados con cédulas 1.017.123.115 y 8.126.343 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 13 de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 6407851 del matrimonio celebrado el día 17 de noviembre de 2007 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO.- Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

6

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620730ed292db01cb57178c8650dc6a86b38263101086c49bbc80b2482bb353a

Documento generado en 17/03/2021 03:36:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>